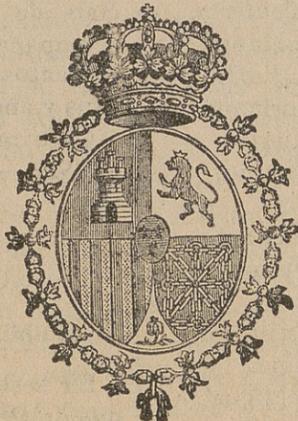


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Abril de 1927).

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.657

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

El Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926 y el Reglamento de 24 de Marzo del año actual (*Gaceta* del 28 de Marzo), revelan el propósito del Gobierno de S. M. de dedicar cantidades importantes del presupuesto a la repoblación forestal de los terrenos incultos.

Hacer productivas aquellas superficies del suelo que nada o casi nada producen, es una labor de conveniencia evidente, que a todos beneficia, y fomenta la riqueza nacional.

Favorece a los propietarios del suelo porque, merced a la repoblación, aumentan sus rentas; favorece a los obreros agrícolas porque las operaciones forestales dan trabajo en las épocas del invierno, que en general son poco apropiadas para las operaciones del campo, y favorece a los industriales y comerciantes, porque con el mayor desarrollo de la riqueza, amplían la esfera de ac-

ción de sus operaciones, y es de utilidad para los agricultores de los valles, porque la repoblación de las laderas, moderando la velocidad de las aguas, aminora los efectos desastrosos de las inundaciones.

Deber de todos y, principalmente, de las autoridades, dentro de su esfera de acción, es cooperar a que tengan efectividad los propósitos del Gobierno, aportando todos aquellos elementos que permitan apreciar la urgencia y conveniencia de restaurar los terrenos improductivos; y a fin de poder proponer las superficies que deben ser repobladas o colonizadas, los señores Alcaldes deberán remitir a este Gobierno civil, en el término de un mes, a partir de la publicación de esta Circular, una relación que comprenda los extremos siguientes:

1.º Superficie inculta aproximada que existe en su término municipal, y si forma superficie continua, o está parcelada.

2.º Si pertenece al Estado, Municipio o particulares.

3.º Si, por estar la superficie inculta en ladera, perjudica con sus arrastres a las propiedades cultivadas.

4.º Si estima conveniente el Ayuntamiento formar, para su repoblación, el consorcio con el Estado, en la forma que se expresa en el capítulo 4.º del citado Reglamento de 24 de Marzo de 1926.

Valladolid, 9 de Abril de 1927.

El Gobernador civil,

José Más

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.626

## Ayuntamiento de Valladolid

## Primera sección de Recluta

## ANUNCIO

No habiendo comparecido personalmente al acto de clasificación de mozos, ni justificado hallarse comprendidos en alguno de los casos del artículo 146 del Reglamento de Reemplazos vigente, los alistados en esta Sección, que se mencionan a continuación, tanto del actual año, como de los sujetos a revisión de los anteriores, no obstante haber sido citados en forma, esta Sección de Recluta en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 183 del mismo, ha acordado declararles prófugos.

En tal concepto se les cita, llamar y emplaza para que comparezcan ante mi Autoridad a fin de ser remitidos a la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia.

Y por lo que afecta al buen régimen y servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión a este Presidencia de los mencionados prófugos, o su presentación a la citada Junta.

## Relación que se cita

Abajo Alconada, Francisco.  
Abajo Alconada, Mateo.  
Alonso Hilario, Luis.

Alonso Miguel, Rafael.  
Alvarez Santos, Saturnino.  
Andrés Andrés, Justo.  
Antolín Peinador, Isidro.  
Antón Medina, Alejandro.  
Arribas Ortega, Valeriano.  
Arriero Fernández, Francisco.  
Arroyo Martínez, Eulalio.  
Balbás Allende, Felipe.  
Barajas Salgado, Eduardo.  
Benito Cabero, Adolfo.  
Bermejo Alonso, Clemente.  
Borja Jiménez, Rafael.  
Botella Ortega, Román.  
Bravo Pérez, Florencio.  
Caballero Arranz, Manuel.  
Calvo Arroyo, Pedro.  
Calvo Fernández, Manuel.  
Calvo Silva, José.  
Calleja Amil, Ricardo.  
Cando del Amo, Manuel.  
Caño González, Emilio del.  
Cardeño Rabanal, Fernando.  
Carnicero Sanz, Antonio.  
Carro Martínez, Rafael.  
Castilla Pacho, Cástor.  
Castro Fernan, Angel.  
Catalán Baza, Jacinto.  
Cisneros Arcaya, Francisco.  
Cojo Velado, Alejandro.  
Chico Gil, Manuel.  
Domingo Fernández, Gonzalo.  
Dominguez Alvarez, Salvador.  
Esteban Valdés, José.  
Fadrique Tesedo, Vicente.  
Fernández Bravo, Eradio.  
Fernández Esteban, Valeriano.  
Fernández de la Fuente, Alvaro.  
Fernández González, Cándido.  
Fernández Rochet, Mariano.  
Flórez González, Nicolás.  
Fol Martínez, Fernando.  
Francisco Alvarez, Eleuterio.  
Fuente López, Leoncio de la.

Fuente Matilla, Antonio de la.  
Gallego Castañeda, Eduardo.  
Gallego Rodríguez, Santiago.  
Gallego de la Vega, Emilio.  
García Alvarez, Vicente.  
García Benito, Emilio.  
García Cabezón, Constancio.  
García Castellón, Ramón.  
García Crespo, Anastasio.  
García Ortega, Nazario.  
García Sánchez, Angel.  
García Soler, Manuel.  
Garrido Roales, Florencio.  
Gatón Pedraza, Pablo.  
Gerbolés Arcos, Miguel.  
Gómez López, Luis.  
González Cedeño, Gerardo.  
González Díez, Quenerino.  
González Martín, Alejandro.  
González Maté, Martín.  
González Méndez, José.  
González Rojo, Hermenegildo.  
González Torres, Arsenio.  
Hernández González, Félix.  
Hernández Zarzuelo, Eugenio.  
Herráez Montero, Eduardo.  
Herrera San Miguel, Antonio.  
Herrero Rodríguez, Justo.  
Iglesias Jiménez, Antonio.  
Infante Ortiz de Zárate, Antonio.  
Izquierdo González, Dionisio.  
Jaurequi Díaz, Martín.  
Jiménez Morchón, Agapito.  
Jiménez Ruiz, Luis.  
Lara Bellota, Gerardo.  
Lima Rincón, Antonio.  
López Benito, José.  
López Salomón, Felipe.  
Lorenzo Sánchez, Manuel.  
Lucas Fernandez, Tomás.  
Luengo Pérez, Angel.  
Luis Rodríguez, Leocadio.  
Lyre Claverie, Gastón.  
Mansilla Barragán, Angel.  
Martín Enríquez, Mariano.  
Martín García, Camilo.  
Martín González, Mauro.  
Martín Serrada, Leonardo.  
Martínez Rodríguez, Pablo.  
Martínez Tapia, Manuel.  
Méndez Fernández, Emilio.  
Méndez Merino, Fidel.  
Migúelez Arribas, Angel.  
Minguez de la Cal, Gerardo.  
Monsalvo Bilbao, Lauro.  
Montalvo Gutiérrez, Juan.  
Morales Fonseca, Manuel.  
Muñoz Romón, Lope.  
Olea García, Nicolás.  
Olfos Arias, Félix.  
Pablos López, Félix de.  
Paniagua Arenas, Bonifacio.  
Pastor Calvo, Gaspar.  
Pelillo Alonso, Victorino.  
Peñalba Redondo, Francisco.  
Pérez Alvarez, Emilio.  
Picatoste Tabarés, Alfonso.  
Piñeiro Guerrero, Esteban.  
Prieto Rodríguez, Enrique.  
Príncipe Asensio, Julio.  
Ramos Martín, Luis.  
Ramos Múgica, Benito.  
Redondo Bueso, Nicolás.  
Requejo Olea, Fernando.  
Robledo Franco, Andrés.

Rodríguez Castro, Eleuterio.  
Rodríguez Díez, Longinos.  
Rodríguez Martínez, Julián.  
Rueda Calderón, Cipriano.  
Rupérez Escudero, Carlos.  
Sánchez García, Eutiquio.  
Sánchez García, Luis.  
San José Platón, Celedonio.  
Santamaría Pérez, Fernando.  
Sanz Aguado, Félix.  
Sanz Gutiérrez, Florentino.  
Sans Rodríguez, Felipe.  
Serrano Bartolomé, Miguel.  
Sierra Belvis, Lucio.  
Subescu Nozal, Esteban.  
Toledano Gutiérrez, Julio.  
Tomillo Cachón, Pedro.  
Tourné Jiménez, Federico.  
Vacas Rodríguez, Fernando.  
Vaquero Gracia, Eustoquio.  
Vázquez García, Fernando.  
Vázquez Mancha, Felipe.  
Velasco Ruiz, Teodoro.  
Villalón Liébana, Petronilo.  
Villar Palencia, Hilarión.  
Vivas de Paz, Gregorio.  
Yenes Rodríguez, Julio.

**Reemplazo de 1925.**

Arsenio Sánchez Zamora.  
Eliseo Pérez Pérez.  
Julio Olea García.  
Nicasio Sánchez Zamora.

**Reemplazo de 1924.**

Gregorio de las Heras Garrido.  
Martín Rodríguez Alonso.  
Paulino Samaniego Arias.  
Julio Pérez González.

Valladolid, a 31 de Marzo de 1927.—El Secretario, *Mario G. Lorenzo*.—V.º B.º: El Presidente, *Pedro Díaz Muñoz*.

Núm. 1.632

**Castromembibre**

Hallándose servida interinamente la plaza de Médico titular de esta villa, por segunda vez se anuncia vacante para su provisión en propiedad, con la dotación anual de 1.250 pesetas, más el 10 por 100 que establece el artículo 44 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, las que serán satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de una a ocho familias pobres y casos de oficio.

El agraciado, que ha de fijar su residencia en esta villa, percibirá por igualas de los vecinos pudientes la cantidad de 3.125 pesetas anualmente y por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en papel correspondiente, en término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos que justifiquen los méritos y años de servicios.

Castromembibre, a 6 de Abril de 1927.—El Alcalde, *Germán Alvarez*.

Núm. 1.612

**Cubillas de Santa Marta**

En sesión ordinaria de la Comisión Permanente, que tengo el honor de presidir, celebrada el día 27 de Marzo acordó nombrar vocales natos de la Junta general del repartimiento de Utilidades, por imperio de los artículos 483 y 484 del Estatuto municipal vigente a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Francisco Fernández Revilla.  
» Guillermo Ortega Duque.  
» Angel Jado Acebo.  
» Félix Casares Vaquero.

**Parte personal**

D. Calixto Bureba Bravo.  
» Toribio Camazón Pescador.  
» Tomás Revilla Fernández.  
» Paulino Herreros García.

Lo que se publica para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en repetido Cuerpo legal.

Cubillas de Santa Marta, 4 de Abril de 1927.—El Alcalde, *Teodomiro Esteban*.

Núm. 1.611

**Laguna de Duero**

Por este Ayuntamiento y a instancia de Antonina Ruiz Nieva, madre del mozo Gabriel Enjuto

Ruiz, del reemplazo del año actual, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de los hermanos de dicho mozo Ildefonso Enjuto Ruiz y Daniel Enjuto Ruiz, y a los efectos del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto, para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Ildefonso Enjuto Ruiz y Daniel Enjuto Ruiz, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el Extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano Gabriel Enjuto Ruiz.

Ildefonso Enjuto Ruiz, es natural de Laguna de Duero, hijo de Eugenio, ya difunto, y Antonina, de 36 años de edad, siendo sus señas personales al ausentarse las siguientes: ojos negros, pelo negro, cejas negras, boca regular, nariz regular y color moreno.

Daniel Enjuto Ruiz, es natural de Cistérniga, hijo de Eugenio, ya difunto, y Antonina, de 34 años, siendo sus señas personales al ausentarse: ojos azules, pelo rubio, cejas rubias, boca regular, nariz regular y color rubio.

Laguna de Duero, 12 de Marzo de 1927.—El Alcalde, *Mariano Escudero*.

Núm. 1.583

**MEDINA DEL CAMPO**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes de Marzo, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior Pesetas	PRECIO actual Pesetas	DIFERENCIA	
				en más Pesetas	en menos Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	58'50 a 65	58'50 a 65	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite . . . . .	»	2'50	2'50 a 2'60	0'10	»
Patatas . . . . .	»	0'35	0'35	»	»
Garbanzos . . . . .	»	0'80 a 1'50	0'60 a 1'80	»	»
Carne de cerdo . . . . .	»	5'00 a 5'50	5'00	»	»
Tocino . . . . .	»	3'00	2'50	»	0'50
Merluza . . . . .	»	5'00	4'50 a 5'00	»	»
Vino . . . . .	Litro	0'70	0'70	»	»
Azúcar pilé . . . . .	Kilo	1'90	1'70	»	0'20
Idem blanquilla . . . . .	»	1'80	1'60	»	0'20
Huevos . . . . .	Docena	2'50	2'25	»	0'25
Arroz . . . . .	Kilo	1'20	1'20	»	»

Medina del Campo, 2 de Abril de 1927.—El Alcalde, *José Junquera*.—El Secretario, *Millán Miguel*.

Núm. 1.641

**Moraleja de las Panaderas**

Próxima la fecha en que han de comenzar los trabajos de formación del Catastro parcelario de todas las fincas rústicas existentes en este término municipal, cuyos trabajos están acordados por la Superioridad, y con el fin de que dichos trabajos se lleven a efecto con la premura y exactitud posible, cumpliendo las disposiciones vigentes, por el presente se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas de este término, la obligación que la Ley

les impone de hacer los deslindes y amojonamientos de las mismas, presentando en esta Alcaldía las oportunas relaciones, con expresión de las fincas y sus linderos en el plazo comprendido desde esta fecha al día veinte del mes actual, bien entendido de que pasado este plazo procederá esta Junta Pericial a practicar dicha operación en aquellas fincas en que no haya lindes claras a costa de los dueños de las mismas, todo en cumplimiento a la Real orden de 28 de Agosto de 1926.

Moraleja de las Panaderas, 6 de Abril de 1927.—El Alcalde, Juan Nieto.

Núm. 1.585

**NAVA DEL REY**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del mes actual, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO		DIFERENCIA	
		anterior — Pesetas	actual — Pesetas	en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Pan familiar . . . . .	Kilo	0'60	0'60	»	»
Harina panadera. . . . .	100 k.	60'00	60'00	»	»
Hoja. . . . .	»	29'00	29'00	»	»
Cuarta . . . . .	»	36'00	36'00	»	»
Cebada. . . . .	»	29'50	29'50	»	»
Avena . . . . .	»	26'00	26'00	»	»
Garbanzos. . . . .	»	135'00	135'00	»	»
Algarrobas . . . . .	»	31'00	31'00	»	»
Guisantes. . . . .	»	33'00	33'00	»	»

Nava del Rey, 31 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Mariano Bergaz.—El Secretario, Sixto Burgos.

Núm. 1.640

**Quintanilla de arriba**

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en vista del peligro que amenaza la casa de la calle de la Fuente, propiedad de don Juan Lucio Gila, acordó por unanimidad se le requiera a dicho señor, para que en el término de quince días desde que se anuncie en el «Boletín Oficial», proceda a ponerla en condiciones de seguridad para el público transeunte o en otro caso proceda a su derribo, que de no hacerlo procederá a esto último el Ayuntamiento de cuenta de aquél; y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación al recordado don Juan Lucio Gila, extendiendo el presente en Quintanilla de arriba, a 5 de Abril de 1927.—El Alcalde, Estanislao Arranz.

Núm. 1.651

**San Vicente del Palacio**

Llevado a efecto por la Junta pericial el recuento de ganadería existente en este término municipal que ha de servir de base en la derrama de la contribución para el año próximo 1928, se halla expuesto al público desde el día de hoy hasta el quince del corriente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y presentación de las reclamaciones que creyeren pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Vicente del Palacio, 1.º de Abril de 1927.—El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 1.635

**La Seca**

Terminado por esta Junta pericial y Ayuntamiento el recuento de la ganadería existente en este

término municipal, que ha de servir de base, en unión del correspondiente apéndice de Rústica, para la derrama de la contribución Territorial del próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular hasta el día 15 de los corrientes las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos precisos y concretos, no admitiéndose ninguna que no reúna tales requisitos, como así bien expirado que sea indicado plazo de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Seca, 6 de Abril de 1927.—El Alcalde accidental, Ubaldo Sanz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto el recuento general de la ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el Ayuntamiento de

Villanueva de Duero.

Núm. 1.662

**Serrada**

Con el fin de proceder a la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el año 1928, se previene a los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, que pueden presentar en esta Secretaría las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los oportunos documentos en que conste el pago del impuesto de Derechos reales.

Dichas relaciones habrán de presentarse hasta el día 25 del corriente mes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Serrada, 6 de Abril de 1927.—El Alcalde, Isidro Obregón.

Núm. 1.666

**Simancas**

Hecha la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1926, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presenten en indicado plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Simancas, 7 de Abril de 1927.—El Alcalde, Ricardo San José.

Núm. 1.639

**Villafrades**

Habiéndose confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al año actual formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Villafrades, a 4 de Abril de 1927.—El Presidente de la Junta, Roque Escobar.

Núm. 1.602

**Villalba de los Alcores**

Fijadas por la Comisión permanente de este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto correspondiente al ejercicio semestral de 1926, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, con objeto de que los habitantes de esta jurisdicción puedan examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de los Alcores, 4 de Abril de 1927.—El Alcalde, Demetrio Alvarez.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaverde de Medina.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.653

**VALLADOLID.—PLAZA**

Pellé y Mertef, Alfredo; que también usa el nombre de Alfredo León Touche, natural de Jerez de la Frontera, de estado casado, profesión empleado, de 44 años, domiciliado últimamente en Bar-

celona (Ronda San Antonio, número 35, 3.º, 2.ª), procesado por estafa de metálico (número 402 de 1924), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del Licenciado Río, a fin de ser reducido a prisión, acordada por la Superioridad.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.622

### Recaudación de Contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Peñafiel contra los deudores por contribución rústica y urbana de 1925-26, don Manuel Alonso, don Eleuterio Valdezate y don Anacleto Arranz, se ha dictado con fecha 28 del actual la siguiente

*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que les han sido embargados, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta villa y con asistencia del Secretario y Recaudador que suscribe, el día 23 del próximo Abril y hora de las once de la mañana, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de la localidad, haciendo la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia por desconocerse el domicilio de los mismos.

*Don Manuel Alonso González, vecino de Peñafiel.—Débito principal, 2'50 pesetas*

*Fincas.*—Una casa y corral en esta villa, calle de la Barquilla, número 19; linda por la derecha, entrando, la de Alejandro Pérez; izquierda y espalda, Victoriana Salinero.

*Don Eleuterio Valdezate del Val, vecino de Mérida.—Débito principal, 10'76 pesetas*

*Finca.*—Una ribera en este término y pago de Sahuquillo, de cabida dos celemines próxima-

mente; linda Oriente y Mediodía, Victoriana y Francisca Salinero; Poniente, el río, y Norte, herederos de Eustaquia Martín.

*Don Anacleto Arranz, vecino que fué de Quintanilla de arriba.—Débito principal, 30'32 pesetas*

*Fincas.*—Una tierra de cabida dos fanegas en término de Quintanilla de arriba, al pago de Pozo obrero; linda Oriente, Eusebio Tejero; Mediodía, Justa Pérez; Poniente, don Carlos de la Torre, y Norte, cerros.

Otra tierra en el mismo término y pago de las Hontanillas, de cabida cuatro fanegas; linda Oriente, herederos de Pedro Repiso; Mediodía, camino de Hoya Redonda; Poniente, Miguel Redondo, y Norte, camino del Barco. Estas dos fincas, aunque del término de Quintanilla de arriba, contribuyen en Peñafiel como de comunidad de villa y tierra.

Y como quiera que se ignora el actual paradero de los deudores expresados, herederos o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción.

Peñafiel, a 30 de Marzo de 1927.—El Recaudador, *Longinos Sordo*.

Núm. 1.623

### Recaudación de contribuciones de la 1.ª zona de Peñafiel.

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Peñafiel, contra los contribuyentes deudores por contribución rústica y urbana que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

*Providencia para la presentación de títulos.*—Requírase a los deudores don Manuel Alonso González, don Eleuterio Valdezate del Val y don Anacleto Arranz, los dos primeros, vecinos de Peñafiel, y el segundo, de Quintanilla de arriba, hoy de domicilio ignorado, así como sus herederos o personas que les representen, para que en término de tres días, a contar desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, presenten y entreguen en esta Recaudación, los

títulos de propiedad de los inmuebles que les han sido embargados en este expediente, bajo apercibimiento de suplirles a su costa.

Y en cumplimiento de la misma, se publica para sus efectos. Peñafiel, a 30 de Marzo de 1927.—El Recaudador, *Longinos Sordo*.

Núm. 1.643

### Recaudación de Contribuciones de la 1.ª zona de Villalón

ANUNCIO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación y pueblo de Villalón de Campos, contra don Isidro Alonso Rodríguez por contribución urbana de los años 1925 a 26 y ejercicio semestral de 1926, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente

*Providencia de subasta.*—No habiendo satisfecho el deudor anteriormente indicado sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que le han sido embargados, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor Juez municipal y con asistencia del Secretario y Recaudador que suscribe, el día 25 del mes actual y hora de las once, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; notifíquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial de la localidad, haciendo la notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia por desconocerse el domicilio del deudor.

*Deudor, don Isidro Alonso Rodríguez, vecino que fué de Villalón.—Débito, 12 pesetas 29 céntimos*

*Fincas.*—Una casa, hoy solar, en el casco de Villalón de Campos, calle de la Victoria y sitio denominado «Las Capillas», número 4; no puede determinarse su extensión superficial; linda por la derecha, entrando, casa de herederos de Fermina Moral, antes de Vicente Alonso; izquierda, casa de Francisco Collantes Labrador, antes con Francisco Pardo Benavides, y espalda o accesorio, pajar de herederos de Timoteo

Labrador, antes de Mariano Labrador.

Una casa en la calle de las Eras, número 10, en el casco de Villalón de Campos; no puede determinarse su extensión superficial; linda por la derecha de su entrada, casa de herederos de Juan Collantes; izquierda, callejón o travesía que dirige a la calle de la Victoria, y espalda, con citada calle; y

Un pajar en dicho término de Villalón, en la calle de las Eras de abajo o camino de Ceinos; no tiene número ni puede determinarse su extensión superficial; linda por la derecha, casa de Vidal Carlón, antes de Valentín Mañueco; izquierda, bodega de herederos de Gumersindo Pérez, y espalda, era de Vicente Pérez, antes de Mariano Labrador.

Y como quiera que se ignora el actual paradero del deudor expresado, herederos o personas que le representen, se les notifica por medio del presente anuncio que ha de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede el artículo 85 de la Instrucción así como también se notifica a los acreedores hipotecarios.

Villalón de Campos, 5 de Abril de 1927.—El Recaudador, *Constantino Gutiérrez*.

Núm. 1.654

REQUISITORIA

Blanco Burgos, Enrique; hijo de Bonifacio y de Emilia, natural de Valdunquillo, provincia de Valladolid, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en Valdunquillo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de recluta de Valladolid, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Segovia, ante el Juez instructor don Ramón Utrilla Selles, Capitán de Artillería, con destino en el diez y seis Regimiento Ligero, de guarnición en Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segovia, 7 de Abril de 1927.—El Juez instructor, Ramón Utrilla.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación Provincial